RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 410 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 15 MAYO 2025

*VISTOS: El Memorándum N° 0990-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 29 de abril de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "**Contrato del Personal Administrativo en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 31 de mayo de 2025**, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N° 0989-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe N° 043-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 06 de mayo de 2025 la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II Andahuaylas sobre la renovación de contrato de personal para el área de presupuesto, en referencia al manual de Organización y Funciones (...);

Que, mediante el Informe N°053-2025-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 05 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo Salud de las Personas emite informe a la Directora General con el asunto de necesidad de contratar Bachiller en Ingeniería de Sistemas, para hacerse cargo del área de Procesamiento de Indicadores y verificación de APS de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas (...);

Que, mediante el Informe N°0131-2025-JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 05 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Logística emite informe al Director Ejecutivo de Administración con el asunto de contratación y/o rotación de personal (...), en mérito a ello mediante Memorándum N°286-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, el Director Ejecutivo de Administración solicita personal para la oficina de logística en mérito al Informe N°0131-2025/JMA/OL-DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Informe N°49-2025-GERENCIA-CLAS-S.L-DISA APU-II, de fecha 30 de abril de 2025 el Gerente ACLAS San jerónimo emite Informe a la Directora General de la DISA Apurímac II, solicitando renovación de contrata de personal de la Sra. Victoria Yauris Centeno (...);

Que, mediante el Informe N°031-2025- DISA APURIMAC II-AND./OAJ, de fecha 30 de abril de 2025, el Asesor legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas remite informe al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de recursos Humanos DISA II, solicitando asistente legal por estricta necesidad de servicio (...);

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 410 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 15 MAYO 2025

Andahuaylas,

Que, mediante el Informe N°22-2025-DC-DISA APURIMAC II-AND-YCHM, de fecha 30 de abril de 2025, la Directora de Comunicaciones emite informe del Director Ejecutivo de Gestión y Recursos Humanos, con el asunto de necesidad de personal;

Que, mediante el Informe N°134-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 29 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II, con el asunto de informe de necesidad de personal para el mes de mayo 2025 (...); en mérito a ello el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el Memorándum N°0989-2025- DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, da disposición de trabajo a personal administrativo de la DISA Apurímac II y establecimientos de Salud, en fecha 29 de abril de 2025 (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR, *por la modalidad de Plazo Fijo del personal Administrativo,* ***a partir del 01 de mayo hasta el 31 de mayo del año 2025,*** *en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos, del personal que se detalla a continuación:*

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR
000007	Geovana Velásquez Alfaro	43415969	Técnico Administrativo I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA
000030	José Adan Oballe Bardales	42096716	Trabajador de Servicios I	SAF	UE 0756 SALUD CHANKA
000121	Edil Roxana Cárdenas Arévalo	80092770	Operador de Radio I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA
000122	Leliz Anthony Huamán Silvera	77471304	Secretaria/o I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA
000174	Edith Allcca Álvarez	71571832	Técnico Administrativo I	STF	UE 0756 SALUD CHANKA
000206	Eylen Ivomne Pérez Alvarado	44429610	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA
000220	Maria Corali Molina Cebrian	71251836	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA
000006	Alexander Altamirano Naveros	46204733	Supervisor de Taller II	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA
000004	Yober Maucalle Guzmán	45023952	Técnico Administrativo II	STF	UE 0756 SALUD CHANKA
000593	Victoria Yauris Centeno	44167533	Trabajador de Servicios I	SAF	C.S. I-4 SAN JERONIMO
000184	Josmari Estefani Guerra Valdarrago	70494264	Especialista Administrativo I	SPF	UE 0756 SALUD CHANKA

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, *que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, *la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL